

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3813 Resolución de 11 de junio de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la tercera addenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la política agraria común.

Vista la tercera Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de Ayudas Directas de la Política Agraria Común, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 29 de Mayo de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la tercera Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de Ayudas Directas de la Política Agraria Común, cuyo texto es el siguiente:

"Tercera addenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) con diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común"

Murcia, a 29 de mayo de 2018.

Reunidos:

De una parte, don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 10/2018, de 20 de abril, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra:

Doña Olga García Saz en calidad de Directora Territorial y D. Sergio Gutiérrez Ponce en calidad de Director Comercial de Bankia, S.A. sucesora de Banco Mare Nostrum como consecuencia de la operación societaria de Fusión por Absorción otorgada en escritura pública con fecha 29 de diciembre de 2017, ante el Notario de Madrid y de su Ilustre colegio, don José Luís López de Garayo y Gallardo, bajo el número 5634 de su protocolo.

Don Juan Andrés Jiménez Muñoz en calidad de Presidente de la Caja Rural Regional San Agustín,

Don Manuel Antonio Ruiz Escudero en calidad de Presidente de la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito,

Don Diego García-Esteller Sánchez, en calidad de Director de Área de Negocio de Caixabank de la Región de Murcia.

Don Diego González Alarcón en calidad de Director Territorial de Cajamar,

Don Federico José López López en calidad de Director Regional en Murcia del Banco Popular Español.

Don Julio Sotillo García, en calidad de Director de Negocio Agro Territorial Valencia-Murcia y don Raúl Bastida Berenguer Director Comercial de Murcia del Banco Santander, S.A.,

Don José Antonio Fernández López, en calidad de Director Regional de Empresas del Banco Sabadell, S.A.

Don Alberto Carretón Ballester en calidad de Director de Zona del Banco BBVA, S.A.

Don Jesús María Guil Guerrero en calidad de Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo de Ibercaja Banco S.A.

Don Rafael Mendoza Ballesteros en calidad de responsable Banca Rural Albacete de Globalcaja

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

I.- Que con fecha 3 de diciembre de 2015 fue suscrito entre las partes un convenio para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común.

II.- Que la cláusula cuarta punto siete, letra b) del citado convenio establece que el tipo de interés aplicable a los préstamos preferenciales será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

III.- Que tras tres años de vigencia de este convenio, resulta conveniente agilizar la gestión de los procedimientos para facilitar la tramitación de los préstamos y en consecuencia mejorar el servicio al sector agrario.

IV.- Que dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes de común acuerdo, consideran conveniente modificar del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015.

Acuerdan:

Primero.

Aprobar la presente Addenda que constituye una novación modificativa del Convenio, y desde la firma de la misma pasa a formar parte inseparable del mismo.

Segundo

La novación queda sujeta a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Modificación de la cláusula tercera.

1.- En la cláusula tercera, punto 1, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 se añade un nuevo apartado a), previo a los apartados a) y b) que pasaran a relacionarse como b) y c):

a) Las Entidades financieras, previa autorización de los solicitantes de los préstamos, solicitaran a la Oficina del Organismo Pagador, mediante el Modelo que se adjunta en el ANEXO 1, informe del importe potencial de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC),

2.- La cláusula tercera, punto 1, el actual apartado b) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificado en los siguientes términos:

c) Notificar oficialmente a la Consejería dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamos
- NIF/CIF
- Cuenta de domiciliación de las ayudas
- Fecha de Formalización del Préstamo
- Importe del préstamo formalizado

No obstante desde la Oficina en la que se formalice el préstamo, se adelantará mediante correo electrónico la Solicitud, que se adjunta como ANEXO I, confirmando su formalización.

3.- La cláusula tercera, punto 2, letra a) del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que presenten la Solicitud en un plazo máximo de 48 horas, informe del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico, así como de las ayudas

concedidas a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Segunda. Modificación de la cláusula cuarta.

1.- La cláusula 4 punto 4 del convenio suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015, queda modificada en los siguientes términos:

Duración del préstamo. Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Ayudas PAC", tendrá una vigencia máxima de 18 meses. No obstante el plazo de amortización finalizará antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, para los beneficiarios que no soliciten ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. La amortización se efectuará al final del periodo y el pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

2.- La cláusula cuarta punto 7, letra a) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) El tipo de interés máximo aplicable será del 2,25%.

3.- La cláusula cuarta punto 12 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

12.- No obstante, la entidad financiera podrá modificar alguna de las condiciones anteriormente establecidas, siempre que la TAE resultante no sea superior al 2.7%.

Tercera. Modificación de la cláusula séptima.

7.- La cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

Cuarta. Vigencia del convenio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años.

En lo no modificado expresamente por el presente documento se mantendrá vigente en todos sus términos y condiciones del Convenio, actualizado con las anteriores Adendas

Quinta. Aplicación de la addenda.

La presente addenda al convenio surtirá efecto en el momento de la firma del mismo.

Sexta.- Confidencialidad de los datos de carácter personal.

Las partes quedan enteradas de que toda la información y datos de carácter personal que se proporcionen para la aplicación del presente Convenio, han de ser protegidos conforme a la legislación vigente (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y asumen la responsabilidad de no apropiárselos, ni utilizarlos para fines ajenos a las prestaciones de este convenio, ni cederlos en ningún caso a terceros, ni siquiera gratuitamente. Asimismo, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de nivel medio conforme al RD 1720/2007, de 21 de diciembre, así como la de destruirlos una vez cumplido su cometido. Tales obligaciones subsistirán aún después de concluido el presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por Bankia, S.A., sucesora de Banco Mare Nostrum, S.A., la Directora Territorial, Olga García Saz.—El Director Comercial, Sergio Gutiérrez Ponce.

Por la Caja Rural Regional San Agustín, el Presidente, Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito, el Presidente, Manuel Antonio Ruiz Escudero.

Por Caixabank en la Región de Murcia, el Director de Área de Negocio, Diego García-Esteller Sánchez.

Por Cajamar, el Director Territorial, Diego González Alarcón.

Por el Banco Popular Español, el Director Regional, Federico José López López.

Por el Banco Santander, S.A., el Director de Negocio Agro Territorial de Valencia-Murcia, Julio Sotillo García.—El Director Comercial de Murcia, Raúl Bastida Berenguer.

Por el Banco Sabadell, S.A., el Director Regional de Empresas, José Antonio Fernández López.

Por el Banco BBVA, S.A., el Director de Zona, Alberto Carretón Ballester.

Por Ibercaja Banco, S.A., el Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo, Jesús María Guil Guerrero.

Por Globalcaja, el responsable de Banca Rural Albacete, Rafael Mendoza Ballesteros”.

Murcia, 11 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.